



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se emite el Procedimiento de solicitud de información de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro cuenta con la instancia administrativa denominada Unidad de Transparencia, la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, será responsable de atender las solicitudes de información recibidas por el ente público.

De conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la citada ley, el procedimiento de acceso a la información Pública de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro se sujetará a los siguientes lineamientos.

1.- En términos de dispuesto en el artículo 117 del citado ordenamiento, cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información en cualquiera de las siguientes modalidades

- a) Vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio aprobado por el Sistema Estatal, ante la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con domicilio en Av. Lic. Manuel Gómez Morín número 3870, Corporativo Torre Lomas, Planta Baja, Local 103, Centro Sur. Querétaro, Qro., C.P. 76090.
- b) Al correo electrónico transparencia@esfe-qro.gob.mx



- c) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en los términos señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) Por medio telefónico en el número 442 2620093

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- a) Nombre del solicitante, y tratándose de personas morales la denominación y el nombre y datos generales de su representante legal
- b) Domicilio o medio para recibir notificaciones
- c) La descripción clara y precisa de la información solicitada
- d) Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización (opcional).
- e) La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

3.- La Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro tendrá la facultad de abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen de forma pacífica y respetuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

4.- Tratándose de solicitudes de acceso a la información, formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos.



5.- Cuando la información solicitada implique su manipulación o procesamiento de una manera distinta a como obra en depósito, o bien, la generación de datos o textos nuevos a partir de los ya existentes, se hará del conocimiento del solicitante para que éste la procese sin que ello implique la negativa de proporcionarle la información en el formato que se posea.

6.- La entrega de la información cuya modalidad de reproducción tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

7.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo de cinco días hábiles, para que en un término de hasta diez días hábiles indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular.

8.- De conformidad con lo establecido en artículo 8 del citado ordenamiento, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud
- II. No obre en algún documento
- III. Cuando exista impedimento para ello, por tratarse de información clasificada como reservada.

9.- Para cualquier consulta o aclaración, la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro atiende en horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes, o en el teléfono 01 442 2 62 00 93.



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10.- Los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de los titulares de las Unidades Administrativas que posean o deban poseer la información solicitada, podrán llevarse a cabo por medio de oficio o correo electrónico institucional de Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.